



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 069-2023-MINEM/OGA

Lima, 17 de mayo de 2023

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 0047-2023-MINEM-OGA/OAS de fecha 12 de mayo de 2023, elaborado Área Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, mediante el cual remite el expediente administrativo relativo a la baja de dos (2) bienes muebles patrimoniales por causal de "ejecución de garantía" de propiedad del Ministerio de Energía y Minas y el alta de dos (2) bienes muebles patrimoniales, por causal de reposición, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, modificó los artículos 2, 4, 5, 8, 9, 17, 18, 21, 24, 30, 31, 41, 43, 48, 49, 50, 55, 57, 60, 63, 69 y 73, y de la Octava Disposición Complementaria Final, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de estandarizar y realizar precisiones en las disposiciones para la gestión de bienes muebles correspondientes al alta, baja, saneamiento, actos de disposición final;

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria, se establecieron los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada;

Que, asimismo, el Capítulo II sobre Reposición de bienes, establece las causales por las cuales son repuestos los bienes, por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor, b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora, o. c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o personal cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.

Que, por su parte, el artículo 15° de la precitada Directiva establece que el alta “Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”; y, el literal b) del numeral 16.1 de su artículo 16° señala que, es causal para el alta, la reposición, que implica la recepción por parte de las Entidad u Organizaciones de las Entidades de un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia, entre otros, por ejecución de garantía, a cargo del proveedor, previsto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, el Título III, sobre el alta de bienes muebles patrimoniales, establece que el alta se realiza al emitir la Resolución Administrativa que aprueba el alta de los bienes muebles patrimoniales a los registros patrimonial y contable;

Que, el artículo 47° de la citada Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial; y, en el literal b) del numeral 48.1 de su artículo 48 establece que, es causal de baja del bien mueble patrimonial, por “Ejecución de Garantía”;

Que, el artículo 49 de la Directiva precedente establece que la OCP en este caso la Oficina de Abastecimiento y Servicios como responsable de Control Patrimonial del MINEM, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el Área Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, conforme a las opiniones del área técnica especializada de la Oficina de Tecnologías de la Información, y luego de la evaluación correspondiente, sustenta mediante Informe Técnico N° 0047-2023-MINEM-OGA/OAS de fecha 12 de mayo de 2023, proceder con la baja de los registros patrimonial y contable de dos (2) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice A, por la causal de “Ejecución de Garantía”, ascendente al valor neto total, al 30 de abril de 2023, por S/ 95.85 (Noventa y Cinco con 85/100 Soles); así como el Alta patrimonial y contable de dos (2) bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice B, por la causal de “Reposición”, por el valor ascendente a S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), realizado por la empresa HP INC PERU S.R.L.;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y de la Oficina Financiera, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada

“Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-MEM, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la baja patrimonial-contable en el inventario de la Unidad Ejecutora N° 0185 MEM – Central Ministerio de Energía y Minas de dos (2) bienes muebles patrimoniales, por el valor neto tota de S/ 95,85 (Noventa y Cinco con 85/100 Soles) al 30 de abril de 2023, por la causal de “Ejecución de Garantía”, cuyas características técnicas y valores contables están registrados en el Apéndice A, que en un (01) folio forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el alta en el inventario de la Unidad Ejecutora N° 0185 MEM – Central Ministerio de Energía y Minas de dos (2) bienes muebles por el valor de S/ 200.00 (Doscientos Con 00/100 Soles), realizado por la empresa HP INC PERU S.R.L; por la causal de “Reposición”, cuyas características técnicas y valores contables están registrados en el Apéndice B, que en un (01) folio forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina Financiera, respectivamente, de cumplimiento de las acciones necesarias para que, de acuerdo a los procedimientos establecidos sobre la materia, excluyan del registro patrimonial y contable los bienes cuya baja se aprueba e incluyan en el registro patrimonial y contable los bienes cuya alta se aprueba.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR**, una copia de la presente Resolución a la Oficina Financiera, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios responsable de Control Patrimonial del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5°. – **DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento y Servicios, remita copia de la misma, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese y comuníquese,

MILAGROS DÍAZ YUIJÁN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

**Ministerio
de Energía y Minas**

Secretaría General

**Oficina General de
Administración**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Apéndice A de la Resolución Directoral N° 069 -2023-MINEM-OGA

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE Y/O DIMENSIONES	ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE.	VALOR AJUSTADO	VALOR DEPRECIACIÓN ACUMULADO al 30/04/2023	VALOR NETO al 30/04/2023 (S/.)	CAUSAL BAJA
1	74089500.2804	TECLADO - KEYBOARD	HP	PR1101U	NEGRO	BGBYV0AL7EQ04G/	REGULAR	1503.020301	S/. 100.00	S/. 52.075	S/. 47.925	EJECUCION DE GARANTIA
38	74089500.2951	TECLADO – KEYBOARD	HP	PR1101U	NEGRO	BGBYV0AL7EQ099/	REGULAR	1503.020301	S/. 100.00	S/. 52.075	S/. 47.925	EJECUCION DE GARANTIA
TOTAL, GENERAL									S/. 200.00	S/. 104.15	S/. 95,85	



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Apéndice B de la Resolución Directoral N° 069 -2023-MINEM-OGA

N°	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE Y/O DIMENSIONES	ESTADO CONSERVACION	VALOR COMERCIAL	CAUSAL ALTA
1	TECLADO - KEYBOARD	HP	PR1101U	NEGRO	BGBYV0DLAFO019	BUENO	S/. 100.00	REPOSICIÓN
38	TECLADO - KEYBOARD	HP	PR1101U	NEGRO	BGBYV0DLAFO00X	BUENO	S/. 100.00	REPOSICIÓN
TOTAL							S/. 200.00	



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

